

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

ANUNCIOS OFICIALES.

Intendencia militar de Castilla la Vieja.

Debiendo procederse á una segunda y simultánea subasta en los estrados de la Intendencia general militar y en los de la Intendencia del distrito de Granada, para el día 26 del presente mes de Julio, con el fin de contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos existentes ó que existan en lo sucesivo en dicho distrito, desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1849, se convoca á la citada doble subasta bajo las mismas bases y pliegos de condiciones que se tuvieron presentes en el primer remate celebrado en dicha plaza de Granada, los cuales se hallarán de manifiesto en las secretarías de las referidas Intendencias, hasta el día del remate que ha de celebrarse con las formalidades y bajo el sistema de pliegos cerrados y garantidos que establece la Real orden de 26 de Diciembre de 1846, en el concepto de que ha de servir de gobierno á los que quieran interesarse en dicho acto que las proposiciones que se presenten han de ser inferiores para ser admisibles á las suscritas por D. Cristobal Leon que mejoró los precios del remate declarado en aquel distrito el 15 de Junio último, siendo la base de que han de partir las espresadas proposiciones en esta segunda licitacion los precios de veinte y tres mrs. ración de pan: diez y nueve rs. fanega de cebada: y setenta mrs. la arroba de paja. Las bajas que se ofrezcan sobre la anterior proposicion han de ser el tanto por ciento del importe total del suministro, con el fin de conocer en el acto de la apertura de los pliegos y sucesiva licitacion la que fuere mas ventajosa á primera vista. Valladolid 6 de Julio de 1848. = Pedro Angelis y Vargas. = Salvador Martin y Salazar, Secretario.

Intendencia militar de Castilla la Vieja.

Debiendo procederse á una segunda y simultánea subasta en los estrados de la Intendencia general militar y en los de la Intendencia del distrito de Estremadura (Badajoz) para el día 22 del presente mes de Julio, con el fin de contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos existentes ó que existan en lo sucesivo en dicho distrito desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1849, se convoca á dicha doble subasta bajo las mismas bases y pliegos de condiciones que se tuvieron presentes en el primer remate celebrado en dicha plaza de Badajoz, los cuales se hallarán de manifiesto en las secretarías de las referidas Intendencias hasta el día del remate que ha de celebrarse con las formalidades y bajo el sistema de pliegos cerrados y garantidos que establece la Real orden de 26 de Diciembre de 1846, y en el concepto de que ha de servir de gobierno á los que quieran interesarse en dicho acto, que las proposiciones que se presenten han de ser inferiores para ser admisibles á las suscritas y que se obliga á sostener solemnemente en el acto que se va á celebrar D. Francisco Perez Crespo, ofreciendo dar la ración de pan á catorce mrs., la fanega de cebada á diez rs. y diez y siete mrs.; y la arroba de paja á veinte y dos mrs.

Las bajas que se ofrezcan sobre la anterior proposicion han de ser el tanto por ciento del importe total del suministro, con el fin de conocer en el acto de la apertura de los pliegos y sucesiva licitacion la que fuere mas ventajosa á primera vista. Valladolid 6 de Julio de 1848. = Pedro Angelis y Vargas. = Salvador Martin y Salazar, Secretario.

El Intendente militar honorario Ministro principal de Hacienda militar del distrito de Africa.

Debiendo sacarse á pública licitacion, la asistencia y curacion de los militares enfermos en el

Hospital de esta plaza, por tiempo de dos años, á contarse desde 1.º de Enero de 1849, hasta fin de Diciembre de 1850, con sujecion al pliego de condiciones redactado por la Intervencion general militar con fecha 6 de Junio último, excepto en la parte relativa á los medicamentos, he señalado el día 30 de Setiembre próximo á las doce de su mañana, para celebrar en los estrados de este Ministerio, el único remate que debe efectuarse en el mismo; en el concepto de que el remate no podrá causar efecto sino obtiene antes la aprobacion de S. M.

Lo anuncio al público, para que las personas que gusten interesarse en el espresado servicio, puedan dirigirme sus proposiciones por sí ó por medio de apoderado con la autorizacion competente, y enterarse si lo desean del pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio principal y en la Comisaría de Guerra de esta plaza. Ceuta Julio 5 de 1848.—Santiago de la Lastra.—Mariano Peralta, Secretario.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Andalucía etc.

Hace saber: que debiendo contratarse el servicio ó suministro de camas y utensilios á las tropas del ejército en los Cantones de San Fernando, Campo de Gibraltar y provincia de Córdoba por tiempo de cuatro años, á contar desde 1.º de Enero de 1849, hasta 31 de Diciembre de 1852 con sujecion al pliego general de condiciones del ramo, aprobado por la Superioridad, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el día 12 de Agosto próximo á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.: que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presenten despues de la hora anunciada: y que pa-

ra que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Sevilla 30 de Junio de 1848.—Carlos de Vera.—El encargado de la Secretaría, Manuel de Laseras.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Hace saber: que no habiendo producido remate la subasta celebrada en la Intendencia militar de Estremadura el día 27 de Junio último para el servicio de la hospitalidad militar de la plaza de Badajoz, por término de tres años á contar desde 1.º de Enero de 1849, á fin de Diciembre de 1851, se convoca á una segunda y simultanea licitacion con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia general, y en la de la militar de dicho distrito (Badajoz) y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, cuyo nuevo remate tendrá lugar ante los Juzgados de las mismas el día 12 del próximo mes de Agosto á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitir en pliegos cerrados y sellados, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen claras y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de dichos Juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser ésta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 15 de Julio de 1848.—Pedro Angelis y Bargas.—Salvador Martin y Salazar, Secretario.

NOTICIA

DE LOS EFECTOS QUE HAN PRODUCIDO LAS AGUAS
MINERO-MEDICINALES DE TRILLO

EN LA TEMPORADA DEL AÑO DE 1847.

Por D. Mariano José Gonzalez y Crespo: Médico: condecorado con la Cruz de epidemias, y con la medalla de oro del mérito sobresaliente en medicina; Director por S. M. de los baños minerales de Carlos III etc. etc.

Noticia de los efectos que ha producido el remedio mineral en la temporada del año de 1847.

Observatio experientia.

I.

METEOROLOGIA.

Antes de presentar una noticia breve, pero circunstanciada, de los efectos obtenidos con el uso de las aguas y baños minero-medicinales de Trillo en la última temporada, creo de mi deber hacer una ligera reseña de la constitucion atmosférica en los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre, según el resultado de mis observaciones meteorológicas; cuyas particularidades son tan importantes como útiles por el influjo directo que ejercen en la salud de los hombres, y en el alivio ó curacion de muchas enfermedades.

Colocada la villa de Trillo en la pendiente meridional de un monte de mediana elevacion, á la orilla derecha de los rios Tajo y Cifuentes, rodeada de montañas, mas ó menos altas, de valles y cañadas, que se cortan en todas direcciones, donde existe una vegetacion vigorosa, y crecen y se multiplican un prodigioso número de plantas, que tapizan el suelo y dan fragancia al ambiente, y una multitud infinita de arbustos y setebols, que refrescan y purifican la atmósfera, seria, en la estacion estival, muy alhajilla la permanencia en este punto, si no se viese con frecuencia alterado el estado del cielo, con especialidad en los primeros y últimos dias de verano, por sucesos y repentinas tempestades, que á la vez producen el rayo y el trueno, granizadas y aguaceros y vientos impetuosos. En efecto atraídas las nubes por la abundancia de vegetales, y la electricidad por la naturaleza y elevacion de los montes, no puede menos da repetirse aquel fenómeno tan imponente como grandioso.

Segun el resultado de las observaciones meteorológicas, que he hecho por muchos años, y cuyas tablas circunstanciadas y sus resúmenes forman parte de varias de las memorias, que he remitido á la Direccion general de las aguas minerales del Reino, puede asegurarse que en Trillo desde el año de 1830 (1.º de mi direccion) hasta el de 1846 no han dejado de experimentarse con mas ó menos frecuencia aquellas repentinas mutaciones de la atmósfera.

Pero esto no ha acontecido en el estío de 1847: casi todos los dias han sido apacibles, despejados y serenos, de una temperatura propicia, siendo unicamente algo frescos por las madrugadas, caídas de las tardes y noches; solo en un corto número de ellos y por muy pocas horas, han corrido los vientos con alguna violencia, se ha visto el fulgor de los relámpagos y sido el estampido del trueno, las nubes muy pocas veces han cubierto del todo el horizonte.

En el mes de Junio subió la columna del termómetro á 24.º R. y descendió 10.º siendo la temperatura media de 17.º: el barómetro marcó 26 pulgadas y 2 líneas, en su ascenso, y en su descenso 26 pulgadas, por consiguiente fueron poco notables las variaciones barométricas: los vientos, que mas reinaron, corrieron en las direcciones del norte, nord-este y oeste,

INSPECCION DE MINAS DEL DISTRITO DE ZAMORA.

RELACION de las minas registradas en esta Inspeccion en el mes de Junio último.

FECHA.	Nombre de la mina.	Mineral.	Paraje.	Término.	Interesados.
14	Micaela.	Galena argentífera.	Otero de S. Miguel.	Huergas.	D. Juan García Lorenzana y compañía.

Zamora 3 de Julio de 1848.

Ignacio Gomez de Salazar.

Siendo estos últimos algo fuertes: en algunos días se cubrió la atmósfera de nubes, en uno solo cayó alguna lluvia y hubo tronada.

En el mes de Julio los calores se hicieron sentir con alguna intensidad, pero esto aconteció en muy pocos días y en ciertas y determinadas horas: en estas subió el termómetro á 28.º, siendo su mayor descenso de 14.º y la temperatura media de 21.º; el barómetro señaló en su mayor altura 26 pulgadas y 3 líneas, en su menor 25 y 11: los vientos soplaron con suavidad de las partes de norte, nord-nord-este, nord-este y nord-este. En muy pocos días se oscureció el sol, por la presencia de las nubes, y solo en dos fué humedecida la tierra por las lluvias.

El mes de Agosto también fué sereno y apacible, el calor en algunos días algo fuerte, el tiempo en los últimos muy vario y destemplado, siendo la temperatura mayor de 27.º la menor de 13.º y la media de 20.º: las elevaciones barométricas iguales á las de Julio. Los vientos corrieron en las direcciones de levante y poniente, inclinando en lo general, al septentrion, y muy pocas veces al sur; las lluvias fueron muy escasas, las tempestades ningunas.

Por último el mes de setiembre fué muy templado y despejado y serenos los mas de los días; en cuatro de ellos las lluvias fueron casi continuas, pero no muy fuertes; el termómetro marcó en su ascenso 20.º y 8.º en su descenso, siendo de 14.º la temperatura media. La columna barométrica subió á 26 pies y 1 línea, y descendió 25 y 10; los vientos soplaron en las direcciones de norte, nord-este, nord-nord-este y oeste; en algunos pocos días, que fueron húmedos, reinaron el sur y el sud-este.

A un tiempo tan igual, á una estación tan benigna, en la que las vicisitudes de la atmósfera apenas se hicieron sentir, se debió el que en Trillo, no padeciesen los habitantes las dolencias que en otros años, siendo por lo tanto el estado de la salud pública muy lisongero: y el que las personas que acudieron á tomar las aguas y los baños, para curar ó desarraigir sus largas y pertinaces dolencias, no experimentasen mas alteraciones, que las producidas por el remedio mineral, sin verse obligadas á guardar otras precauciones, que las de observar un arreglado régimen dietético, y la de ponerse á cubierto, mediante un regular abrigo, de la acción de los vientos frescos y algo húmedos, que corrieron en unos pocos días, y al principiar y terminar muchos de ellos.

De aqui sin duda ha tenido origen, el que se hayan notado, con mas prontitud que en otros años, los felices efectos producidos por la administración de las aguas minerales; así que muchos pacientes al regresar á sus casas se hallaban curados, ó aliviados sobre manera: pues aunque estos resultados se repiten en todas las temporadas, por lo regular no se obtienen en el acto del uso del remedio mineral, y sí cuando ha pasado mas ó menos tiempo de haber vuelto los enfermos á sus hogares.

II.

CONCURRENCIA DE ENFERMOS Y DOLENCIAS QUE PADECIAN.

La total concurrencia en la temporada de baños de 1847 ha ascendido á 1258 enfermos, de ellos 652 eran personas mas ó menos acomodadas ó que salían de la esfera y porte de pobres: 160 pertenecian á la benemérita clase militar: 446 á la de indigentes: de aquel número 810 enfermos se presentaron por primera vez á usar el remedio mineral, los 448 restantes repetian las aguas y los baños, unos para acabar de desarraigir sus rebeldes y pertinaces dolencias, y otros para precaverse de volver á ser acometidos por las enfermedades, que en los años anteriores les habian obligado á buscar la salud en el poderoso y eficaz remedio, que el Supremo Hacedor ha esparcido con pródiga mano en nuestra Península, en esa multitud de manantiales, que brotan para bien y felicidad del hombre.

Las enfermedades tratadas con las aguas minerales de Trillo, en la temporada que nos ocupa, se reducen á reumatismos, artritis, y reumatismos-artriticos: á tumores blancos y articulares, escrófulas, parálisis generales, parciales, hemiplegias y paraplegias; convulsiones clónicas, entre ellas epilepsias y bailes de San Vito; erupciones cutáneas, herpes, erisipelas, diviesos, sarnas, tiñas, úlceras y heridas no cicatrizadas: neuralgias, hemicráneas, cráneas y vértigos, oftalmias, toses, dispeñas y afonias; cardialgias, gastrodinias, dispeñas, acedías y azodas; obstrucciones hepáticas y esplénicas: nefralgias, disurias y estangurrias: histerismos, leucorreas, dismenorreas, amenorreas, y metralgias.

(Se continuará.)

ARCHIVO DE EDUCACION MORAL ELEMENTAL,

obra de texto, en verso castellano

APROBADA

por la autoridad eclesiástica de Toledo, y censurada y recomendada por la provincial superior de Leon.

NECESARIA para hacer cumplir los cinco artículos mas preferentes del Reglamento vigente de instruccion primaria; que están sin egecucion por falta de una obra semejante.

UTIL para combatir la propaganda protestante inglesa, cuyas sociedades bíblicas distribuyen profusamente gran surtido de biblias adulteradas, gratis, por agentes comisionados al efecto, en lujosos libros entre la inocente juventud española.

E INTERESANTE para la instruccion religiosa y moral de familias particulares.

CONTIENE en mas de doce mil versos, incluidas sus introducciones, unos Elementos de buena educacion: El Nuevo Testamento en noventa y nueve epistolas y profecias, otros tantos evangelios, el Sermon de la montaña, la Pasion de N. Sr. Jesucristo &c. para todo el Año Cristiano: El Santo Sacrificio de la Misa: la historia de la institucion de la Sagrada Eucaristia, y cuanto el cristiano debe creer, orar, obrar, y recibir: y los Pensamientos morales de Ciceron, por las circunstancias de que habiendo existido este filósofo mucho antes que Jesucristo consignó en ellos los mismos principios del santo Evangelio, y las sentencias mas sublimes y convenientes sobre la ley ó derecho natural y la inmortalidad del alma del hombre.

ES UN TOMO en 8.º mayor: véndese á 6 rs. en casa de la Viuda é Hijos de Miñon en Leon.

De diez libros ó volúmenes que se venden por separado muy costosos para niños, ha sido este recopilado.—G. L. J.

El Código penal concordado y comentado por D. Joaquin Francisco Pacheco. Se ha publicado la primera entrega, y se halla de venta en esta ciudad en la librería de la Viuda é Hijos de Miñon.

LEON: IMPRENTA DE LA VIUDA E HIJOS DE MIÑON.